

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN

### a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar administrativamente las actividades necesarias para la firma y seguimiento de los Convenios, tanto nacionales como internacionales, entre la Universidad de Alcalá y empresas e instituciones.

### b) Categorías de los interesados

Estudiantes; Empleados; Solicitantes; Beneficiarios.

### c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Tarjeta sanitaria; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones.

### d) Destinatarios de comunicaciones de datos

Los datos sólo serán cedidos en los casos previstos legalmente a Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales; Entidades aseguradoras; Universidades e instituciones de destino de los miembros de la comunidad universitaria.

### e) Transferencias internacionales

Los datos sólo serán transferidos en los casos previstos legalmente a los países de Hispanoamérica; Japón; China; Filipinas, con los que se tenga Convenio. Los destinatarios de los datos transferidos internacionalmente son las Universidades y Centros educativos de los países especificados.

### f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) **Base jurídica**

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, y el consentimiento explícito de los interesados en los casos necesarios, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1. a), b), c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1791/2010 por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Normativa institucional correspondiente.